

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

**REF: TENGASE POR APROBADO MODIFICACIÓN
DE CONTRATO DE COMODATO.**

VALPARAÍSO,

13 JUN. 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público año 2014; el Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N° 20.370 General de Educación; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 de agosto de 2001, y N° 015/102 de 20 de Mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás normas pertinentes y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, **El CLUB DEPORTIVO POBLACIÓN VALDIVIA** entregó en comodato su sede comunitaria, para el funcionamiento de un establecimiento de edad inicial con atención pedagógica de 26 párvulos, a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**. Al Respecto, con fecha 21 de noviembre de 2013 se suscribió el citado contrato, siendo aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 015/4230 de fecha 12 de diciembre de 2013, vigencia del mismo que fue prorrogada mediante resolución exenta N° 015/573 de 24 de marzo de 2014 de la Directora Regional de Junji Valparaíso.

2.- Que, el inmueble en comodato se encuentra emplazado **calle Fresia N°105, Población Valdivia de la comuna de Nogales**.

3.- Que, durante la vigencia del comodato descrito en el párrafo anterior, se detectó la necesidad de prorrogar su vigencia, en el sentido de extender el préstamo de uso gratuito hasta el **31 de agosto de 2014**, existiendo la

voluntad de las instituciones involucradas para concretar la citada modificación, cuya suscripción tuvo lugar con fecha 26 de mayo de 2014.

4.- Que, por consiguiente, corresponde se regularice dicha situación mediante la dictación del pertinente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, la modificación del comodato suscrito con fecha 26 de mayo de 2014, con el **CLUB DEPORTIVO POBLACIÓN VALDIVIA** cuyo objeto es el inmueble ubicado en calle Fresia N°105, Población Valdivia, de la comuna de Nogales, V Región, y cuya vigencia se prorroga hasta el 31 de agosto de 2014; conforme al siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE CLUB DEPORTIVO POBLACIÓN VALDIVIA

-A-

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Valparaíso, a 26 de Mayo de 2014, entre el **CLUB DEPORTIVO POBLACIÓN VALDIVIA**, RUT 65.286.280-2 representada por su presidente, doña **PATRICIA OLIVARES ARANCIBIA**, Cédula de identidad N° 8.571.272-1, ambos domiciliados en calle Fresia N° 105, Población Valdivia, comuna de Nogales, V Región, en adelante indistintamente "**el Comodante**" y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional (S), doña, **ELBA VICENCIO MORAGA**, Cédula de Identidad N° 6.421.432-2, ambas con domicilio en calle Aldunate N° 1656, Comuna de Valparaíso, en adelante indistintamente "**la Comodataria**" o "**la JUNJI**", se ha convenido el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: Antecedentes. El **CLUB DEPORTIVO POBLACIÓN VALDIVIA** es administradora titular de las dependencias donde funciona su sede comunitaria, ubicada en calle Fresia N°105, Población Valdivia de la comuna de Nogales. Por su parte, la **JUNJI** tiene como objetivo fundamental crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Comodato. El **CLUB DEPORTIVO POBLACIÓN VALDIVIA** entregó en comodato su sede comunitaria, ya individualizada precedentemente, de manera exclusiva, para el funcionamiento de un establecimiento de edad inicial con atención pedagógica de 26 párvulos, a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**. Al Respecto, con fecha 21 de noviembre de 2013 se suscribió el citado contrato, siendo aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 015/4230 de fecha 12 de diciembre de 2013, vigencia del mismo que fue prorrogada mediante resolución exenta N° 015/573 de 24 de marzo de 2014 de la Directora Regional de Junji Valparaíso.

TERCERO: Plazo. Con posterioridad a la suscripción del referido contrato, debido a la necesidad que el citado jardín continúe con su funcionamiento de manera ininterrumpida, las partes han acordado prorrogar la vigencia del acuerdo contractual. Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes

vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera, en el sentido de remplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

DONDE DICE:

CUARTO: Plazo. Se otorga este préstamo de uso gratuito por 150 días corridos, contados desde el inicio de funcionamiento del establecimiento educacional en dichas dependencias, debiendo restituirse la propiedad al final de su uso en el estado en que se entrega, con sus cuentas de servicios al día, respondiendo la **Comodataria** de todos los daños que se ocasionen al edificio y al terreno por el uso que se le dará durante el comodato. Las partes podrán, sin embargo, poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Octava.

Para los efectos del presente Convenio, la **Comodataria** podrá ocupar materialmente el inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción del inmueble y en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble y la situación de los consumos básicos.

DEBE DECIR:

CUARTO: Plazo. Se otorga este préstamo de uso gratuito desde el inicio de funcionamiento del establecimiento educacional en las dependencias del inmueble singularizado en la cláusula primera, hasta **31 de Agosto de 2014**, debiendo restituirse la propiedad al final de su uso en el estado en que se entrega, con sus cuentas de servicios al día, respondiendo la **Comodataria** de todos los daños que se ocasionen al edificio y al terreno por el uso que se le dará durante el comodato. Las partes podrán, sin embargo, poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Octava.

Para los efectos del presente Convenio, la **Comodataria** podrá ocupar materialmente el inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción del inmueble y en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble y la situación de los consumos básicos.

CUARTO: Vigencia. La presente modificación de contrato de comodato, entra en vigencia a contar del 01 de Junio de 2014.

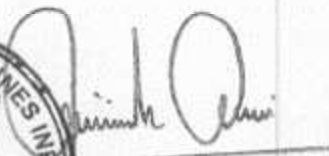
QUINTO: Personería. La personería de doña **PATRICIA OLIVARES ARANCIBIA**, para representar a el **CLUB DEPORTIVO POBLACIÓN VALDIVIA**, en su calidad de presidente del directorio, consta en el certificado de fecha 25 de junio de 2013, extendido por el secretario municipal de la Municipalidad de Nogales, don Gonzalo Mena Riveros.

La personería de doña **ELBA VICENCIO MORAGA**, en su calidad de Directora Regional (S) para representar a la JUNJI, opera por el sólo ministerio de la ley conforme los dispone el artículo 80 de la ley 18.834, además, resoluciones 015/026 de 2000 y 015/172 de 2001, ambas dictadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

2.- PÁGUENSE los gastos que devengue el presente instrumento.

3.- IMPÚTESE, los gastos que genere el presente convenio a las cuentas 122050010000 Electricidad; 122050020000 Agua; 122060010020 mantención de Jardines Infantiles, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles año 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA VALPARAÍSO


PCC/EVM/AAP/amm

Distribución:

- Subdir. RR.FF y FF.
- Subdir. Técnica
- Subdir Cobertura e Infraestructura
- Contabilidad
- Unidad Jurídica
- Fiscalización
- Of. De Partes